



APRUEBA MODIFICACION AL CONVENIO
DE PROMOCION DE LA SALUD 2019-2021.

DECRETO ALCALDICIO N° 270

CUREPTO

7 FEB 2021

VISTOS: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16; el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; la Resolución N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Alcaldicio N°2154 del 02/10/19, que aprueba Convenio Promoción de la Salud 2019-2021 (según Resolución Exenta N°3105 del 04/09/19); la Resolución Exenta N°4340 de fecha 30/12/20, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Maule, que aprueba Modificación al Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021; el Decreto Alcaldicio N°2249 del 29/12/20, que aprueba Presupuesto de Salud Municipal para año 2021; las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y **CONSIDERANDO:** 1) Qué con fecha 22/12/20 se suscribió Modificación Convenio Promoción de la Salud 2019-2021, el cual debe ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

DECRETO:

1.- Apruébese el Modificación Convenio Promoción de la Salud 2019-2021, suscrito con fecha 22/12/20, entre la Ilustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI doña MARLENNE DURAN SEGUEL, de conformidad al cumplimiento de las condiciones señaladas en la Resolución Exenta N°4340 de fecha 30/12/20 de la SEREMI de Salud.

2.- El Convenio y la Resolución Exenta N°4340 de fecha 30/12/20 de la SEREMI de Salud, forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento y control posterior.



LUIS EVARISTO NAVARRO REYES
SECRETARIO MUNICIPAL



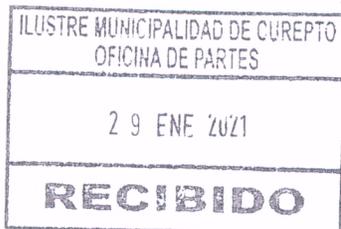
RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ
ALCALDE

DAD/DR. SQD/cvc
Distribución:

- 1.- **Secretario Municipal.**
- 2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.
- 3.- Archivo Depto. de Salud (2).
- 4.- Archivo Municipal.



MATERIA: Aprueba Modificación al Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021 entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Maule y la I. Municipalidad de Curepto.



MUNICIPALIDAD DE CUREPTO OFICINA DE PARTES

Nº 204
29 ENE 2021

TRAMITE
SALIDA

RESOLUCIÓN EX. N°

004340

TALCA,

30 DIC 2020

VISTOS: La ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; las facultades conferidas por el D.L. N° 2.763/79, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud Pública y su Reglamento Orgánico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 136 de 2004, de esa misma Secretaría de Estado; el artículo 10 de la ley N° 10.336, de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 7/2019, de la Contraloría; Resolución Ex. N° 3105, de fecha 4 de septiembre de 2019, que aprueba el Convenio de Promoción de la Salud 2019-2021; Decreto Supremo N° 48 de fecha 27 de marzo de 2018 sobre Nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule y la I. Municipalidad de la comuna de Curepto, con fecha 20 de agosto de 2019 suscribieron Convenio de Promoción de la Salud para el período 2019-2021.

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3105, de fecha 4 de septiembre del año 2019 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

Que, posteriormente mediante resolución exenta N° 3753, de fecha 28 de octubre del año 2019, fue aprobada la modificación del respectivo convenio suscrito con la anotada municipalidad.

Que, existe un remanente a favor de las comunas relativas a los dineros comprometidos para ejecutar las acciones de promoción de salud para el año en curso.

Que, las instituciones previamente singularizadas han acordado la incorporación de nuevas condiciones para la ejecución de las actividades asociadas a la implementación de los Planes Trienales de Salud, (PTPS), conforme las instrucciones impartidas mediante Ordinario B31/N° 3197, de fecha 05 de agosto de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública que complementa las recomendaciones PTPS, en el contexto de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), de la Subsecretaría de Salud Pública el que tiene por objeto una mejor gestión de las sumas comprometidas que permita el cumplimiento de los fines del Convenio.

Que, por lo anterior se debe dictar lo siguiente:

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación al Convenio de colaboración celebrado entre la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la región del Maule, y la Municipalidad de Curepto, celebrado con fecha 20 de agosto, del año 2019, aprobado mediante resolución exenta N°3105, de fecha 4 de septiembre del año 2019, reemplazándose por los siguientes textos:

UNO: CLAUSULA SEXTA, DEBIENDO DECIR:

“En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

- 1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 10% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.*
- 2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.*
- 3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.*
- 4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan”.*

DOS: CLAUSULA OCTAVA; DEBIENDO DECIR:

“En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	<i>Porcentaje de ejecución financiera</i>	<i>Monto a rebajar</i>
<i>Evaluación del primer año del Plan</i>	<i>Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.</i>	<i>0% de la cuota del segundo año</i>
<i>Evaluación del segundo año del Plan</i>	<i>Mayor o igual a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)</i>	<i>0%</i>
	<i>Menor a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)</i>	<i>50% de la cuota del tercer año</i>

En virtud de lo anterior, ambas partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración singularizado en la cláusula primera del presente acto administrativo.

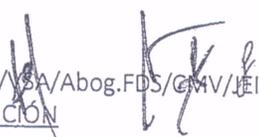
SEGUNDO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, formando la presente resolución parte integrante de la respectiva resolución N°3105, de 2019, que aprobó el respectivo contrato así como del convenio respectivo.

TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada; en el sitio electrónico de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule con objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE




DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE


Dra. MDS/SA/Abog. FDS/GMV/LEI
DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Ministerial de Salud, región del Maule.
- I. Municipalidad de Curepto.
- Jefe de Gabinete.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento Salud Pública
- Archivo.



MODIFICACION CONVENIO PROMOCIÓN DE LA SALUD 2019-2021

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD DE LA REGIÓN DE MAULE.

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

En Talca a 22 de diciembre de 2020, entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, representada por su SEREMI doña MARLENNE DURÁN SEGUEL, cédula nacional de identidad N° 13.600.685-1, ambos domiciliados en calle en calle 2 Oriente N° 1260 de la ciudad de Talca, en adelante "La Seremi", por una parte, y la Ilustre Municipalidad de Curepto persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.110.300-5, representada por su Alcalde don René Alejandro Concha González, cédula nacional de identidad N°13.371.106-6, ambos domiciliados en calle Plaza de Armas S/N, de la comuna de Curepto, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se ha acordado celebrar un convenio tendiente a implementar acciones de promoción de salud insertas en el Plan Trienal de Promoción de Salud; que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO:

Con fecha 20 de agosto de 2019, las partes individualizadas precedentemente, firmaron convenio promoción de salud 2019-2021, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 003100 de 04 de septiembre del 2019, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule.

Que, existiendo un remanente a favor de las comunas relativas a los dineros comprometidos para ejecutar las acciones de promoción de salud para el año en curso.

Que, para una mejor gestión de las sumas comprometidas, es necesario modificar los convenios celebrados durante el año 2019, en atención a que se introdujeron cambios parciales a las orientaciones para la elaboración de planes trienales de promoción de la salud.

SEGUNDO: En atención a lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio aludido precedentemente de la forma que se expondrá a continuación:

MODIFIQUESE:

PRIMERO: Clausula sexta, debiendo decir:

"En atención a que las planificaciones estratégicas materia de este convenio se extienden hasta el año 2021. Las metas a cumplir son las siguientes:

1. Al menos el 30% de cumplimiento de las actividades proyectadas del primer año a diciembre de 2019, 10% de cumplimiento de las actividades programadas del segundo año a diciembre de 2020 y 90% de cumplimiento de las actividades planeadas del tercer año a diciembre de 2021.
2. Cumplir con el registro de la ejecución del Plan Trienal en el sistema MIDAS.
3. Aplicación anual de la Encuesta de Entornos y Hábitos Saludables.

4. Realizar evaluación anual de resultados esperados en base a la aplicación de instrumentos estipulados en el Plan que permitan dimensionar el avance en el cumplimiento de indicadores planteados en el Plan”.

SEGUNDO: Cláusula octavo del referido convenio quedando el siguiente texto:

En caso de incumplimiento financiero se re liquidarán los montos convenidos con la Municipalidad, a fin de redistribuirlos en otras Municipalidades del país, de acuerdo a la siguiente tabla:

Porcentajes de rebaja según incumplimiento financiero:

	Porcentaje de ejecución financiera	Monto a rebajar
Evaluación del primer año del Plan	Por tratarse de la etapa inicial y con el fin de favorecer las inversiones en infraestructura no se realizará rebaja.	0% de la cuota del segundo año
Evaluación del segundo año del Plan	Mayor o igual a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	0%
	Menor a 10% de ejecución financiera (considerando la incorporación del saldo inicial)	50% de la cuota del tercer año

TERCERO: En lo no modificado expresamente mantiene su vigencia el convenio individualizado en la cláusula primera de este instrumento, formando el presente a formar parte del mismo.

CAURTO: El nombramiento del Secretario Regional Ministerial de Salud emana del Decreto N°48 del 27 de marzo del 2018, del Ministerio de Salud. Y la personería del alcalde don René Alejandro Concha González, para representar a la Ilustre Municipalidad de Curepto, consta en el decreto alcaldicio N° 3017 de fecha 06 de diciembre del 2016.

QUINTO: La presente modificación de convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad y tres en poder de la Seremi, debiendo remitirse uno de estos últimos al Ministerio de Salud.



[Handwritten signature of Dra. Marlenne Durán Seguel]

DRA. MARLENNE DURÁN SEGUEL
SEREMI DE SALUD REGION DE MAULE



[Handwritten signature of Sr. René Alejandro Concha González]

SR. RENÉ ALEJANDRO CONCHA GONZÁLEZ
ALCALDE DE CUREPTO